

## **ACUERDO CD 1618 - REGLAMENTO ESTUDIANTIL**

### **SUBTÍTULO 5. DE LOS TÍTULOS ACADÉMICOS**

#### **Capítulo 1. De Los Requisitos De Grado**

**ARTICULO 138.** Para optar al título, los estudiantes de la Universidad, deberán cumplir con los siguientes requisitos académicos de grado:

- a. Haber aprobado todo el plan de estudios del programa académico al que optara el título.
- b. Haber cumplido con una de las opciones de grado, definidas en la Universidad.
- c. Haber cumplido con la suficiencia del idioma inglés.
- d. Haber realizado la Prueba de Estado Saber pro.

**Parágrafo I.** Podrá solicitarse el reintegro en un máximo de hasta diez (10) años o veinte (20) ciclos o niveles a partir de su primera matrícula académica. Si la solicitud se presenta fuera de este término. El solicitante deberá someterse a un examen preparatorio para reintegro, el cual contendrá todas las áreas del conocimiento y pagar el respectivo derecho pecuniario

**Parágrafo II.** Queda a decisión del Consejo de Facultad sobre qué asignaturas se deberán realizar el examen preparatorio para reintegro o la validación de la experiencia laboral comprobable afín con el programa del cual desea obtener el título, a partir que el estudiante supere el término de dos (2) años establecido en este artículo y no sobrepase los cinco (5) años. **Parágrafo III.** **Parágrafo II.** El comité curricular del programa diseñará el examen preparatorio para reintegro por niveles de competencias desarrolladas, de la siguiente forma:

- a. Cuando el estudiante haya aprobado hasta el treinta por ciento (30%) de los créditos académicos establecidos en su plan de estudio.
- b. Cuando el estudiante haya aprobado hasta el sesenta por ciento (60%) de los créditos académicos establecidos en su plan de estudio.
- c. Cuando el estudiante haya aprobado más del sesenta por ciento (60%) de los créditos académicos establecidos en su plan de estudio.

**ARTICULO 139.** Los estudiantes de pregrado de la Universidad, para optar al título tienen, salvo las excepciones de ley, las siguientes opciones de grado:

- a. Trabajo de grado.
- b. Diplomados aprobados como opción de grado.
- c. Exámenes Preparatorios de Grado.
- d. Publicación de Artículo Científico
- e. Producto de Desarrollo Tecnológico e Innovación
- f. Creación de empresa

## **ACUERDO CD 1618 - REGLAMENTO ESTUDIANTIL**

- g. Innovación empresarial
- h. Cursos libres de posgrado
- i. Certificación de alto reconocimiento en el mercado laboral
- j. Concurso de alto prestigio.
- k. Las demás que la Ley o el reglamento ordene

**Parágrafo:** Cada una de las Opciones de grado son definidas en el Acuerdo expedido por el Consejo Directivo mediante el cual se reglamentan las opciones de grado de manera específica en la Universidad, por tanto, todo lo relativo a su aplicación y procedimientos deberá ejecutarse conforme a dicho acuerdo vigente.

**ARTICULO 140.** El Trabajo de Grado podrá ser presentado cuando: a) El estudiante haya aprobado por lo menos el setenta por ciento (70 %) de los créditos académicos de su plan de estudio y se encuentre matriculado en la Universidad.

b) El aspirante a obtener el título académico del programa en el cual estuvo matriculado en la Universidad haya culminado el respectivo plan de estudio del programa académico por el que optará al título.

**ARTICULO 141.** El diplomado como opción de grado podrá ser matriculado cuando: a) El estudiante haya aprobado por lo menos el setenta por ciento (70 %) de los créditos académicos de su plan de estudio y se encuentre matriculado en la Universidad. b) El aspirante a obtener el título académico del programa en el cual estuvo matriculado en la Universidad haya culminado el respectivo plan de estudio del programa académico por el cual optará al título.

**Parágrafo I.** La participación y aprobación de un diplomado se acredita mediante la entrega de un diploma o certificado

**Parágrafo II.** Los estudiantes que decidan tomar esta opción de grado solamente podrán hacerlo si tienen disponibilidad de tiempo en los horarios establecidos por la Universidad para tal fin; de no ser así, deben acogerse a otra opción de grado.

**ARTICULO 142.** Los exámenes preparatorios de grado son aquellos que presentan los estudiantes del programa de Derecho, como requisito para optar por el título profesional respectivo y tienen como objetivo evidenciar las competencias desarrolladas en las diferentes áreas de formación del programa.

**ARTICULO 143.** El estudiante para optar por el título del programa académico respectivo deberá demostrar suficiencia en el idioma inglés. La suficiencia se demostrará por alguna de las siguientes formas:

## **ACUERDO CD 1618 - REGLAMENTO ESTUDIANTIL**

a. Aprobación de los niveles del curso de inglés ofrecido directamente por la Universidad o en convenio, conforme al nivel de formación. b. En el caso de los programas de pregrado de nivel profesional Universitario deberá acreditar un nivel de inglés igual o mayor a B1 según el “Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas: Aprendizaje, Enseñanza y Evaluación”, en los exámenes establecidos en el formato de dominio (proficiency), y, en el formato de certificado (certification), regulado en la Resolución No. 12730 del 28 de junio de 2017, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

c. En el caso de los programas de pregrado de nivel tecnológico deberá acreditar un nivel de inglés igual o mayor a A2 según el “Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas: Aprendizaje, Enseñanza y Evaluación”, en los exámenes establecidos en el formato de dominio (proficiency), y, en el formato de certificado (certification), regulado en la Resolución No. 12730 del 28 de junio de 2017, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

d. En el caso de los programas de pregrado de nivel técnico profesional deberá acreditar un nivel de inglés igual o mayor a A1 según el “Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas: Aprendizaje, Enseñanza y Evaluación”, en los exámenes establecidos en el formato de dominio (proficiency), y, en el formato de certificado (certification), regulado en la Resolución No. 12730 del 28 de junio de 2017, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

**ARTICULO 144.** Se considera que el estudiante de la Corporación Universidad de la Costa, ha culminado con todo su plan de estudio cuando haya aprobado todas las asignaturas o módulos virtuales que conforman dicho plan, de acuerdo a lo contemplado en este reglamento. Parágrafo I: Los estudiantes que cumplan con todos los requisitos para graduarse y soliciten grado antes de cinco (5) años y diez (10) meses desde la fecha de su primer periodo académico en la Universidad, quedará exento del pago del derecho de grado.